

D. ....  
PRESIDENTE DE ENRESA  
C/ .....  
28043 Madrid

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS FUNCIONALES DE LOS SISTEMAS DE VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE CONTENCIÓN Y AUXILIAR, Y DE LAS UNIDADES PORTÁTILES DE VENTILACIÓN PARA EL DESMANTELAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR JOSÉ CABRERA

La condición 6 anexa a la Orden Ministerial de 1 de febrero de 2010 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se concede la autorización de desmantelamiento de la central nuclear José Cabrera, requiere la emisión de una apreciación favorable del Consejo de Seguridad Nuclear al informe final con los resultados de las pruebas realizadas con carácter previo a la puesta en servicio de los nuevos edificios, sistemas y equipos importantes para la protección radiológica.

Con su escrito de fecha 8 de julio de 2011 (nº registro de entrada: 12657, de 12-07-2011) Enresa presentó al Consejo de Seguridad Nuclear la revisión 0 del *Informe de resultados de las pruebas funcionales del sistema de ventilación en edificio auxiliar, sistema de ventilación en edificio de contención y unidades portátiles de ventilación para el desmantelamiento de la central nuclear José Cabrera*, de julio de 2011. Posteriormente, se recibieron los resultados de las pruebas de la unidad portátil de ventilación de alto caudal, que constituyen un adenda al anexo 19 del informe de resultados antes mencionado, junto con otra documentación adicional solicitada por este organismo.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del día 10 de noviembre de 2011, ha estudiado la documentación presentada por Enresa, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica, y ha acordado apreciar favorablemente los resultados de las pruebas funcionales de los sistemas y unidades portátiles de ventilación para la fase de desmantelamiento de la central nuclear José Cabrera, con los límites y condiciones que se incluyen en el anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, modificado por la Ley 33/2007.

Madrid, 10 de noviembre de 2011

LA SECRETARIA GENERAL

Purificación Gutiérrez López.

## Anexo

### **Limites y condiciones de la apreciación favorable de los resultados de las pruebas funcionales de los sistemas de ventilación de los edificios de contención y auxiliar, y de las unidades portátiles de ventilación para el desmantelamiento de la central nuclear José Cabrera**

1. Las modificaciones de los sistemas de ventilación que alteren la descripción contenida en la revisión vigente del documento DZ-IFX0067 *Descripción de sistemas de ventilación y filtración del edificio de contención, auxiliar y UPV*, deberán ser analizadas previamente por el titular a fin de verificar que no afectan a los aspectos de seguridad, criterios de diseño y parámetros de vigilancia. Esta propuesta de modificación de diseño, el análisis realizado y la remisión del nuevo documento revisado deberá remitirse al Consejo de Seguridad Nuclear con un mes de antelación a la fecha prevista para su implantación.

En caso de que dichas modificaciones afecten los aspectos anteriores, la propuesta de modificación de diseño correspondiente y la nueva revisión del documento antes citado deberán ser aceptadas por la Dirección Técnica de Protección Radiológica con carácter previo a su implantación.

2. Los resultados de las pruebas de nuevas unidades portátiles de ventilación deberán contar con la aceptación previa de la Dirección Técnica de Protección Radiológica antes de su puesta en marcha.
3. Las modificaciones de las condiciones de vigilancia referidas en la tabla 8.1.1 del *Programa de vigilancia de los sistemas de ventilación* para los trenes o unidades de ventilación disponibles, deberán contar con la aceptación de la Dirección Técnica de Protección Radiológica antes de su entrada en vigor.
4. Los filtros HEPA de los sistemas y unidades portátiles de ventilación deberán adaptarse al código de diseño ASME AG-1, 1997, para lo cual deberán sustituirse los filtros actuales por otros que cumplan dicho código tan pronto como se alcance el valor máximo de presión diferencial previsto en el diseño y, en cualquier caso, en un plazo no superior a un año.
5. En todos los trabajos de desmantelamiento de partes radiológicas que se realicen en áreas catalogadas como clase C2 o clase C3, se utilizará al menos una unidad portátil de ventilación (UPV), ubicada en el punto razonablemente más próximo posible al lugar de los trabajos. En aquellos casos en que esta disposición no sea posible, deberá justificarse al Consejo de Seguridad Nuclear con al menos un mes de antelación del inicio de los trabajos.
6. El titular informará al Consejo de Seguridad Nuclear, con al menos un mes de antelación, sobre aquellos trabajos que impliquen grandes zonas clasificadas como C2 o zonas clasificadas como C3, definidas de acuerdo con las clases de confinamiento establecidas en la norma ISO 17873:2004.

7. En el informe mensual al que se refiere la condición 8 de la autorización de desmantelamiento se informará sobre las actividades de desmantelamiento de partes radiológicas a efectuar en el mes siguiente, así como las previstas para los dos meses consecutivos posteriores. Esta información incluirá, con el grado de detalle del que se disponga en cada momento, la descripción de los trabajos previstos, las técnicas de corte o demolición aplicables, la clasificación prevista de los locales involucrados, la descripción del recinto de confinamiento (SAS) previsto, el alineamiento de los sistemas de ventilación y la disposición de las UPV.